



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Solicitante	María Helena Castrillón Jaramillo
Causante	Rosa Helena Jaramillo de Castrillón
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00738 -00
Decisión	No procede

Una vez revisado el escrito radicado por el apoderado de la parte interesada, en el cual presenta inventarios y avalúos adicionales, se le informa al togado que no es procedente lo solicitado, en vista que lo deprecado lo requiere un heredero y conforme al artículo 1781 del Código Civil, las mejoras son componentes del haber de la sociedad conyugal, es decir es una acreencia que debe ser tramitada a través de la sociedad conyugal por el cónyuge sobreviviente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

|

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73806c36331a83794492fdffb8c9e15676a209c94e8ff6b34a0a907f3f79d
fdf**

Documento generado en 22/07/2021 03:16:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**